

RESOLUCION NRO. 208-2023-CEU

Arequipa, siete de junio
Del dos mil veintitrés. –

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección de estudiantes de pregrado representantes ante Asamblea Universitaria, proceso electoral normado mediante el Reglamento de las Elecciones de Estudiantes representantes ante Asamblea Universitaria, periodo de estudiantes 2023-2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0103-2023 publicado en la página web oficial de esta universidad, lista de inscripción de candidatos AU-01 presentada por el personero general, Resolución N.º 157-2023-CEU, subsanación de la lista AU-01 ; y,

II. CONSIDERANDO:

- 2.1** Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; y el artículo 171° del Estatuto de la UNSA que establece que: *“El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.”*
- 2.2** Qué; asimismo, el artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que: *“La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por: (...) 142.6. Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. (...)”*.
- 2.3** Que, el reglamento de elecciones para representantes estudiantiles ante Asamblea Universitaria, periodo 2023-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante *Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2023*; establece en su artículo VI que; por la *“Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”*; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.
- 2.4** Asimismo, en el artículo 14°, 15°, 21°, 27°, 32°, y 37° del mencionado reglamento establece que:



“Artículo 14°: Requisitos de los candidatos para representantes estudiantiles de pregrado ante los órganos de gobierno: Para ser candidato estudiantil ante Asamblea Universitaria, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, el Estatuto vigente de la UNSA y el presente Reglamento: **a)** Ser ciudadano en ejercicio. **b)** Pertener al tercio superior. **c)** Haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. **d)** Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente. **e)** El período lectivo inmediato anterior a su postulación debió haberlo cursado en la UNSA. **f)** No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada. **g)** No ser representante ante los órganos de Gobierno en otra Universidad en el mismo año lectivo o estar matriculado paralelamente en dos carreras en la UNSA. **h)** No tener cargo o actividad rentada en la UNSA durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para acreditar el inciso c) se requiere constancia de matrícula reciente, para los demás requisitos el candidato deberá firmar una Declaración Jurada virtual, en el formato proporcionado por el CEU pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 15°: Un candidato para representantes estudiantiles podrá postular a un solo Órgano de Gobierno y en una sola lista, caso contrario será eliminado de las listas a las que postula.

Artículo 21°: Para la aceptación e inscripción de las listas de estudiantes, estas deberán presentar los requisitos contemplados en los Art. 14° del presente Reglamento, según corresponda; asimismo deberán consignar los datos solicitados en los formatos que proporcionará el CEU.

*Artículo 27°: Cumplida la hora prevista para la inscripción de listas conforme al cronograma, se procederá a dar conformidad al acta correspondiente, no permitiéndose **bajo ningún motivo la modificación de listas ya presentadas ni la inscripción de otras**, bajo responsabilidad del CEU. Se considera modificación de lista: a) Agregar nuevos documentos que no fueron presentados en la inscripción de la lista. b) Alterar el contenido sustancial de los documentos presentados en la inscripción de la lista, **salvo la corrección de errores materiales y/o formales, como errores de digitación de nombres, apellidos, número de DNI, entre otros.** Salvo se presenten cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten debidamente justificados y acreditados, de conformidad con la segunda disposición final y transitoria, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores*

*Artículo 32°: El personero tiene las siguientes funciones: (...) c) **Subsanar las observaciones** y presentar descargos contra las tachas formuladas contra la lista y candidaturas presentadas b) **Verificar que los datos consignados en la declaración jurada de cada uno de los candidatos de su lista sean reales.***

Artículo 37° El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente Reglamento. En caso que

exista observaciones, tachas o renunciaciones, el CEU notificará al personero de la lista correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral”.

2.5 Que, conforme se advierte de autos y en concordancia con el cronograma electoral aprobado para tal fin, mediante Resolución N° 157-2023-CEU de 30 de mayo de 2023, se comunicó al personero general de la lista “**ACCIÓN UNIVERSITARIA**” con código **AU-01**, las observaciones efectuadas a fin de que subsane las mismas, dentro del plazo conforme al cronograma subsano las observaciones, lo cual se detalla a continuación:

| FORMATO | OBSERVACIÓN |
|---|---|
| SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN | A foja 04 se observa que la firma consignada en la Solicitud de Inscripción perteneciente a la estudiante Carla Pamela Mamani Franco no se asemeja a la firma del DNI, debiendo remitir nuevamente la Solicitud de Inscripción debidamente firmada. |
| ACREDITACIÓN DE PERSONERO PRIMER Y SEGUNDO CANDIDATO | A foja 05 se ha acreditado al estudiante Galindo Valencia Jhonatan Jhostin de la Facultad de Ingeniería de Procesos, con CUI 20190543, DNI N° 70237242, quien a la fecha cuenta con matrícula vigente, cuenta con 182 créditos aprobados, sin embargo <u>no pertenece a la lista de estudiantes hábiles para candidatear</u> , puesto que no cumple con pertenecer al tercio superior de rendimiento académico conforme la información remitida por DUFA, por lo que se observa que no cumple con lo establecido en el artículo 14° del Reglamento. Por tanto, sírvase subsanar la observación advertida, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de las Elecciones de Estudiantes representantes ante Asamblea Universitaria. |
| LISTA DE CANDIDATOS ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA | A foja 07, en la fila C8 se observa el nombre de la alumna Cervantes Vargas Gabriela Lucero, en cuanto el mismo se encuentra mal escrito indicando “Cargas”, debiendo subsanar presentando nuevamente el formato Lista de candidatos ante Asamblea Universitaria. |

| | |
|---|---|
| <p>LISTA DE CANDIDATOS ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA</p> | <p>A fojas 09, se verificó del cruce de información que la candidata Soledad Mishel Meléndez Soncco presentó una doble postulación en dos listas, esto es, en la lista “Miau Unsa” con Código AU-02 y la presente lista “Acción Universitaria” con código AU-01; inobservando lo establecido en el artículo 15 del reglamento de la elección.</p> |
| <p>LISTA DE CANDIDATOS ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA</p> | <p>A foja 10 se observan los datos de la candidata 32 Gambarini Villanueva Alba Ariane, debido a que los nombres fueron señalados incorrectamente, se añade el nombre “Sofia” y se omite el nombre “Ariane”, siendo lo correcto según verificación del padrón electoral y DNI, Gambarini Villanueva “Alba Ariane”, debiendo subsanar presentando nuevamente el formato Lista de candidatos ante Asamblea Universitaria.</p> |
| <p>LISTA DE CANDIDATOS ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA</p> | <p>A foja 12 se observa que el CUI “75150982” y DNI “20220031” del accesitario A-8, Aroquipa Cárdenas Geanpool Rodrigo se digitó incorrectamente, invirtiendo el orden de los datos, debiendo subsanar presentando nuevamente el formato Lista de candidatos ante Asamblea Universitaria.</p> |
| <p>ANEXO - 01 COPIA DIGITAL DE DNI</p> | <p>A fojas 31, 47, 83, 85, 115, 127, 159, 191, se observan las copias de DNI de los alumnos: Sivincha Huamani Luis Ángel, Virginia Muñoz Mico, Saul Antony Caxi Llano, Mirian Lucero Osorio Valencia, Piero José Ticona Montero, Soledad Mishel Meléndez Soncco, Pedro Eduardo Zegarra Álvarez y Willy Yeferson Palomino Aguilar, debido a que son ilegibles, por lo que deberán anexar nuevamente la copia de DNI de manera clara.</p> |
| <p>ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°01</p> | <p>A foja 200, se observa la declaración jurada perteneciente a la estudiante Karla Verónica Cornejo Parí, debido a que la fecha consignada</p> |



| | |
|---|---|
| | en el documento es errónea conforme al cronograma de las presentes elecciones, ya que indica 20 de mayo del presente año, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 01. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°07 | A foja 206, se observa la declaración jurada perteneciente a Ortega Rosas Joaquín Hernando, debido a que la firma consignada no guarda similitud con la firma del DNI, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 07. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°08 | A foja 207, se observa la declaración jurada perteneciente a Gabriela Lucero Cervantes Vargas, debido a que consigna de manera errónea sus datos personales. Así mismo, la huella dactilar consignada es borrosa, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 08. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°09 | A foja 208, se observa la declaración jurada N° 9, perteneciente a Muñoz Mico Virginia, en cuanto la firma consignada no guarda similitud con la del DNI, así como la huella dactilar es borrosa, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 09. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°10 | A foja 209 se observa la declaración jurada N°10, correspondiente a Paco Quispe Elian Milagros , debido a que consigna dirección domiciliaria incompleta, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 10. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°14 y 15. | A fojas 213 y 214, se observan las declaraciones juradas correspondientes a los estudiantes Mamani Apaza Maricielo Danitza y Atahuache Ruelas Daniel Alexander , debido a que la fecha consignada en el documento no corresponde conforme cronograma de las presentes elecciones, por lo que deberán |



| | |
|---|---|
| | presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 14 y 15. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°20 | A foja 219, se observa la declaración jurada perteneciente a Alviar Menacho Yeniffer Danixa , debido a que la dirección es incompleta, así mismo la fecha del documento no es acorde al cronograma de las presentes elecciones y la huella dactilar es borrosa, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 20. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°25 | A foja 224 se observa la declaración jurada perteneciente al alumno Rosby Meritxell Tito Soncco debido a que su huella dactilar no presenta similitud con la imagen de su DNI adjuntado y es ilegible, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 25. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°26 | A foja 225 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Ticona Montero Piero José debido a que consignó su dirección domiciliaria en forma incompleta. Asimismo, se aprecia que su huella dactilar se encuentra borrosa, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 26. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°27 | A foja 226 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Jimmy Jeanpierre Chahuayo Livise debido a que la firma no presenta similitud con la imagen del DNI adjuntado, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 27. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°28 | A foja 227 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Reyser Julio Zapata Butrón debido a que su dirección domiciliaria fueron señalados en forma incompleta, no precisa el distrito, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 28. |



| | |
|---|---|
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°29 | A foja 228, se observa la declaración jurada N° 29, perteneciente al estudiante Soncco Quispe María de los Ángeles , debido a que la dirección domiciliaria es incompleta y la fecha del documento no es acorde al cronograma de las presentes elecciones, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 29. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°30 | A foja 229, se observa la declaración jurada perteneciente al alumno Quispe Laura Leonardo Alex debido a que se digitó incorrectamente la facultad, se consignó “Ingeniería de procesos y servicios” cuando lo correcto es “Ingeniería de Producción y Servicios”. Asimismo, se aprecia que la huella dactilar del candidato es borrosa y su firma no guarda similitud con la imagen del DNI adjunto, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 30. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°31 | A foja 230 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Diego Rodrigo Talavera Casquino , debido a que su firma no presenta similitud con la imagen del DNI adjuntado, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 31. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°34 | A foja 233 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Guzmán Alarcón Alejandro Román debido a que se digitó incorrectamente la facultad, se consignó “Ingeniería de procesos y servicios” cuando lo correcto es “Ingeniería de Producción y Servicios”, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 34. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°36 | A foja 235 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Machaca Estofanero Christopher Josemaria , su firma no presenta similitud con la imagen del DNI adjuntado, por |



| | |
|---|---|
| | lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 36. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°37 | A foja 236 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Zegarra Álvarez Pedro Eduardo , debido a que su firma no presenta similitud con la imagen del DNI adjuntado. Asimismo, su huella digital es ilegible, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 37. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°38 | A foja 237 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Sencca Bonifacio Héctor , debido a que su firma no presenta similitud con la imagen del DNI adjuntado, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 38. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°43 | A foja 242 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Supo Suaña Nikol Naydelin , debido a que se consignó su dirección domiciliaria de forma incompleta. Asimismo, su firma no presenta similitud con la imagen del DNI adjuntado y su huella dactilar es ilegible, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 43. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°44 | A foja 243 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Quispe Paucar Alexia Nicol , debido a que se consignó su facultad de forma incompleta, sólo precisa “psicología” y en su dirección domiciliaria no especifica distrito y provincia. Asimismo, su huella dactilar es ilegible, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 44. |
| ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°46 | A foja 245 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Trelles Maque Qussay , debido a que su firma no presenta similitud con la imagen de su DNI y su huella dactilar es ilegible, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 44. |

ANEXO 3. COPIA DIGITAL DEL DNI DE PERSONERO GENERAL.

Se presentó copia digital del DNI de personero general, sin embargo no se adjunta constancia de matrícula reciente conforme lo establecido al reglamento de la presente elección, debiendo adjuntar la ya mencionada.

2.6 Que, estando dentro del plazo legal, el personero general cumplió con subsanar las observaciones de forma y fondo advertidos a la lista, correspondiendo en éste último, precisar que sobre la subsanación a la observación de fondo del punto 2) “*Lista de candidatos ante Asamblea Universitaria*”, detallado en el cuadro que antecede, el personero en la subsanación de la lista, retiró al candidato nro. 1, quien no pertenecía a la lista de estudiantes hábiles para postularse y en su reemplazo, colocó al antes accesitario nro. 3. Asimismo, respecto de la subsanación del punto 4), el personero retiró de la lista a la candidata nro. 29, quien presentó doble postulación en dos listas, esto es, en la lista “Miau UNSA” con Código AU-02 y la presente lista “Acción universitaria con código AU-01 y en su reemplazo, colocó al antes accesitario nro. 13. Cabe agregar que no se ha presentado nueva documentación al momento de la reconfirmación de la lista, por lo que la subsanación se efectuó de conformidad con el artículo 20 y 27 del reglamento de la elección.

2.7 En consecuencia, de acuerdo con el Estatuto Universitario, el Reglamento de elección de representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad, período 2023-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0102-2023, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **SUBSANADA** la inscripción de la lista de candidatos para representantes estudiantiles ante Asamblea Universitaria denominada como “**ACCIÓN UNIVERSITARIA**” con código **AU-01**, en consecuencia; **PROCEDENTE** su inscripción.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución al estudiante **CARLA PAMELA MAMANI FRANCO** personero general de la lista denominada como “**ACCIÓN UNIVERSITARIA**” con código **AU-01**.

TERCERO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.